



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 401/2017.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Demandado: D/D.^a Desconocidos ocupantes calle López Bravo, 7 - nave 47.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 56/2018. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 2 de marzo de 2018.

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador/a: María Concepción Santamaría Alcalde.

Demandado: Desconocidos ocupantes calle López Bravo, 7 - nave 47.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario) 401/2017.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra desconocidos ocupantes de la finca urbana sita en Burgos, calle López Bravo, número 7, naves CAM, nave puerta número 47 del Polígono de Villalonquéjar, en situación de rebeldía y en consecuencia debo de condenar y condeno a los citados demandados a que dejen libre y a la entera disposición de la actora, la finca urbana anteriormente y con imposición de las costas a los demandados.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de desconocidos ocupantes de la finca urbana sita en calle López Bravo, número 7, naves CAM, nave puerta número 47, Polígono de Villalonquéjar (Burgos), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 4 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)